# REGISTRO OFICIAL™

**Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado**
**Presidente Constitucional de la República**

**Año II - Quito, Viernes 25 de Febrero del 2011 - N° 125**

LEXIS S.A.

**LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

EDICIÓN ESPECIAL

SUMARIO:

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA**

**MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA**

**ALTA DEL RÍO CATAMAYO**

**PágS.**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga** ..... 5

**Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá** ..... 6

**Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga** ..... 6

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas** ..... 7

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espíndola** ..... 7

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

## CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CATAMAYO

**COMPARECIENTES:**

En el cantón Espíndola, a los 14 días del mes de diciembre del 2010, siendo las 11 horas, comparecen a la celebración del presente convenio, los representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quilanga, Ing. Francisco Neptalí Jaramillo Alverca, en su calidad de **Alcalde de Quilanga,** Ing. Norman Espinoza, en su calidad de **Alcalde de Gonzanamá,** Lie. Alex Padilla Torres, en su calidad de **Alcalde de Calvas,** Ing. Alvaro García Ontaneda, en su calidad de **Alcalde de Espíndola** y, Sr. Romeo Francisco Moreno, en su calidad de **Alcalde de Sozoranga,** quienes libre y voluntariamente al amparo de lo que determina el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de conformidad a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

La Mancomunidad nace como una forma asociativa entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Quilanga, Gonzanamá Sozoranga, Espíndola y Calvas de la provincia de Loja, con el fin de aportar al desarrollo sostenible y compartido del territorio, aprovechando los recursos hídricos de la Cuenca Alta del Río Catamayo, la misma que se configura en una unidad natural definida por el relieve y la hidrografía, cuyas aguas afluyen todas a la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira. En esta unidad hidrográfica y social, la mancomunidad contribuirá a la gestión integral del recurso hídrico que contribuya al buen vivir de sus habitantes, mediante el desarrollo de programas y proyectos estratégicos comunes, implementados en el contexto local y binacional de la región fronteriza Ecuador-Perú. En esta perspectiva, se justifica plenamente hacer efectiva su constitución como instrumento facilitador del desarrollo, a través de su incorporación en los sistemas de planificación, inversión pública y ordenamiento territorial, para con ello hacer a la mancomunidad acreedora de credibilidad institucional ante los organismos cooperantes y las instancias administrativas gubernamentales del Ecuador.

Los integrantes de esta institucionalidad mancomunada deciden regirse a la Constitución de la República del Ecuador 2008, y crear la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, mediante la cual se pretende fortalecer la unidad y articulación de sus miembros y adherir a otros gobiernos autónomos descentralizados municipales en el marco del apoyo a la gestión integral del agua.

Esta decisión se sustenta legalmente en lo que determina el Art. 243 de la Constitución Política que dispone: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración". Ampara también el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: "Los Gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código".

Con las consideraciones señaladas en los incisos anteriores y mediante las cinco resoluciones legislativas municipales adjuntas al presente, legalmente motivadas como lo determina el Art. 287, numeral uno del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidieron crear la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo y ser parte del mismo.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzanamá.-** Se estableció en 1943. Desde el año 2000 cuenta con su Unidad de Gestión Ambiental-UGA, a través de la cual busca conservar los recursos naturales renovables acorde con los intereses sociales, económicos y/o físicos del cantón.

Dentro del Plan de Desarrollo Cantonal, en el área de Recursos Naturales, se considera como una prioridad el manejo de micro cuencas, específicamente las que abastecen de agua potable a la cabecera cantonal y parroquias.

La Municipalidad de Gonzanamá es la instancia de gobierno encargada de ejecutar las obras sociales a favor de los sectores desfavorecidos del cantón, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de las comunidades urbano marginales y de los servicios básicos en razón de sus condiciones geográficas y socioeconómicas.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga.-** Que en la época colonial e histórica la parroquia de Quilanga, formaba parte del cantón Gonzanamá como parroquia rural hasta 1989 que es el año donde adquiere el nivel de cantón, cuya cabecera cantonal es Quilanga y sus parroquias rurales son: Fundochamba y San Antonio de las Aradas.

El Ilustre Municipio del Cantón Quilanga se creó el 8 de noviembre de 1989 en segundo y definitivo debate, en sesión del plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional de 19 de octubre de 1989, promulgándose el decreto de creación el 31 de octubre del mismo año y publicándose en el Registro Oficial Nro. 310 con fecha 8 de noviembre de 1989, en la administración del doctor Rodrigo Borja Cevallos, Presidente Constitucional de la República. Su cabecera cantonal es Quilanga conformado por dos parroquias rurales: Fundochamba y San Antonio de las Aradas; y, limita al Norte con el cantón Gonzanamá; al Sur con el cantón Espíndola; al Este con el cantón Loja; y, al Oeste con el cantón Calvas. La extensión y superficie total del cantón es de 235,86 Km2.

El Municipio, actualmente denominado Gobierno Autónomo Descentralizado, está presidido por el Alcalde y siete concejales que integran la Cámara Edilicia. Según consta en el Registro Oficial N° 310, la misión del Municipio es: "satisfacer las necesidades colectivas del

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana y rural, planificando y apoyando en un nuevo marco legal vigente, el desarrollo territorial, social, económico-productivo, ambiental, vialidad e infraestructuras, con acciones relacionadas de saneamiento básico, dotación de agua, alcantarillado, recolección y procesamiento de residuos sólidos, manejo ambiental, salud integral, educación de sus habitantes y procesos nuevos de participación ciudadana y rendición de cuentas, equidad de género y promoción de derechos de la niñez y adolescencia".

**El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espíndola.-** Fue creado el 27 de abril de 1970, mediante Resolución N° 7003, publicada en el Registro Oficial No. 421 del 29 de abril del mismo año. Por Decreto Supremo N° 95 expedido el 21 de enero de 1971 y publicado en el Registro Oficial N° 150 del 27 de enero de 1971. Es así que el Comité "Libertad y Progreso" resuelve inaugurar oficialmente el cantón Espíndola el 21 de noviembre de 1970. De acuerdo a lo que establece la Constitución del año 2008, el Municipio se denomina ahora como: Gobierno Autónomo Descentralizado-GAD-E y tiene como visión, "ser un modelo de institución, fortalecida y con capacidad de emprender novedosos procesos de gestión del desarrollo local, asume obras y proyectos ejecutados con activa participación ciudadana, cuenta con sistemas automatizados, brinda eficientes servicios de calidad y recaudación". La Cartera de Estado a registrado al Gobierno Autónomo Descentralizado de Espíndola con el código 02 02 01 00 00 00 00 00 00 00111, dentro del catastro de Instituciones Entidades, Empresas y Organismos del Estado.

El GAD-E, es un organismo seccional autónomo, que tiene entre sus principales objetivos el procurar el bienestar material de la colectividad, contribuyendo al fomento, la protección de los intereses locales y al desarrollo armónico sano y saludable de la ciudad y cantón, así como de sus habitantes; está encaminado también a propender la protección y conservación del ambiente y la biodiversidad en todas sus manifestaciones dentro de su jurisdicción.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.-** El cantón fue creado el 25 de junio de 1824 por don Francisco de Paula Santander. En un tiempo -como provincia- llegó a tener una jurisdicción que comprendía territorios de los actuales cantones Zaruma, Pinas, Marcabelí, Macará, Sozoranga, Espíndola y Gonzanamá. Años más tarde, la capital se trasladó a Sozoranga, pero el 14 de octubre de 1863, Cariamanga es restituida como capital del cantón Calvas, en el gobierno de Gabriel García Moreno.

Las parroquias rurales de Colaisaca, El Lucero San güillín y Utuana, se caracterizan por tener la población mayoritariamente distribuida en las periferias, alejadas de la cabecera parroquial: en promedio, el 12% se ubica en las cabeceras y el 88% en el resto del territorio.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.-** Su razón social es el servicio a la comunidad en todos los ejes de desarrollo humano, institucional, económico, ambiental. Para evitar la migración de los habitantes del cantón hacia otros lugares del país y el exterior.

El 18 noviembre de 1975 Sozoranga es elevado a la categoría de cantón según el Decreto número 964, firmado por el General Guillermo Rodríguez Lara. El 20 de diciembre de 1975, fecha en la que se conforma el primer Cabildo Municipal, y anualmente se celebra el Aniversario Cantonal de Sozoranga.

Sozoranga constituye uno de los dieciséis cantones de la provincia de Loja en la Región Sur del Ecuador. Ubicada en las coordenadas 04°06' y 04°29' de latitud sur y 79°40' y 79°53' de longitud occidental. Limita al Norte con los cantones Paltas y Célica, al Este con Calvas, al Oeste con Macará y al Sur con el Perú.

El cantón Sozoranga, se encuentra conformado por tres parroquias: Sozoranga (cabecera cantonal), Nueva Fátima y Tacamoros, con 65 comunidades campesinas, las cuales se aglomeran alrededor de 1.567 familias que comprenden 9.402 habitantes. En donde el 89% de la población se encuentra abocada a la extrema pobreza[1] y el 45% en la indigencia, es decir apenas alcanzan a cubrir sus necesidades de infra consumo. Por ello es que el cantón por sus características de pobreza y falta de fuentes ocupacionales es expulsor de población.

Considerando la actual Constitución del Ecuador, "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.", "Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.", "Art. 243.- Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley."

Basados en este marco legal, se considera pertinente la unión de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo, con la finalidad de buscar un desarrollo integral, equitativo y solidario, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias del sector.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NOMBRE Y CONSTITUCIÓN:**

Créase con carácter de permanente **"La Mancomunidad Municipal de la Cuenca Alta del Río Catamayo",** conformado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quilanga, Calvas, Espíndola, Sozoranga y Gonzanamá, la misma que tendrá su sede operativa en el cantón de la Presidencia vigente de la mancomunidad y una oficina estratégica para gestión en la ciudad de Loja, y que se regirá por la Constitución, las leyes de la República, por este convenio, por su estatuto y reglamento interno.

La Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la cuenca Alta del Río

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Catamayo es una entidad con personería jurídica, con carácter de derecho público, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El número de miembros de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo, podrá incrementarse en cualquier tiempo, cumpliéndose con lo que determina en la Cláusula Séptima del presente convenio.

El presente convenio y entidad se regirá por los principios que en todos los casos serán regla de unión y compromiso entre sus miembros: unión en la diversidad, solidaridad y reciprocidad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, cooperación y diálogo, buscando equidad en el territorio y de género, participación ciudadana y un desarrollo sostenible para conseguir el Buen Vivir de su población. En caso de conflictos entre dos o más miembros de la mancomunidad, serán estos los principios de manejo y solución.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:**

1. Promover la gestión mancomunada del recurso hídrico en los territorios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo, con miras a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible del agua para el consumo humano, la seguridad alimentaria, el caudal ecológico y el desarrollo económico de las poblaciones locales.

2. Gestionar la cooperación interna y externa a través de programas, proyectos, convenios, acuerdos, aportes o préstamos para la consecución de los objetivos comunes propuestos por los gobiernos autónomos descentralizados municipales para la mancomunidad.

3. Fortalecer la integración fronteriza y el mejoramiento de capacidades locales para la gestión binacional del agua, en el marco de las directrices del Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo POMD de la cuenca transfronteriza Catamayo-Chira.

**CLÁUSULA CUARTA.- FINES:**

Son fines de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo:

1. Facilitar y fomentar la coordinación con las instituciones Públicas (ministerios, SENAGUA, SENPLADES), comunitarias, (oganizaciones de usuarios y usuarias del agua), entidades privadas, las asociaciones de los diferentes niveles de los GADs (AME, CONAJUPARE, CONCOPE, red de mancomunidades) y otros organismos locales regionales, nacionales e internacionales afínes para la implementación de políticas, estrategias y proyectos de la mancomunidad.

2. Promover la participación activa de los GADs miembros, a través de las diferentes instancias de la mancomunidad, para la construcción concertación y cogestión de planes, programas, proyectos y presupuestos para la consecución de los objetivos comunes propuestos.

3. Velar por el pleno cumplimiento de la Constitución Política de la República del Ecuador, de las leyes de la República, del estatuto de la mancomunidad, y por el respeto a la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

4. Fortalecer el espíritu de los principios entre los miembros de la mancomunidad, para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos de sus respectivos territorios.

5. Fortalecer las capacidades de los talentos humanos de los GADs miembros para concretar las competencias, retos y desafíos que establece la Constitución Política y el COOTAD para los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

6. Gestionar, coordinar y unificar los esfuerzos de sus miembros con miras al desarrollo económico de la parte alta de la cuenca Alta del Río Catamayo y su área de influencia.

7. Y demás fines establecidos en la Constitución y el COOTAD.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

La mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo y sus áreas de afluencia, tendrá un plazo de duración de veinte años desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, el cual durante este periodo será evaluado y de permanecer la voluntad política de sus miembros se renovará por un periodo igual o mayor.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL PATRIMONIO:**

El patrimonio de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, estará integrado por: a) los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este convenio, estatuto y su reglamento de funcionamiento, b) por los bienes que la entidad adquiera y, c) por los créditos que le correspondan.

Entre las potenciales fuentes que proveerán fondos para la mancomunidad, sobresalen las siguientes:

1. A partir de la publicación en el Registro Oficial de la Mancomunidad, cada miembro aportará un capital inicial de seis mil quinientos dólares americanos (6.500,00 USD) mismos que servirán para la parte logística y operativa; y, a partir del año siguiente aportarán anualmente el 0.02% de la pro forma presupuestaria que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que recibe anualmente del Gobierno Central por asignaciones permanentes, tomando como base el año fiscal 2010, pudiendo en lo posterior ser modificado el porcentaje de aportación por la asamblea general, y que constarán necesariamente en el presupuesto anual de cada Gobierno Municipal Mancomunado.

2. Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo.

3. Las asignaciones que se hicieren a favor de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, provenientes, del Presupuesto General del Estado, de

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional e internacional y otros mecanismos permitidos por la ley, para lo cual se aperturará cuentas bancarias conjuntas y/o por separado según el caso lo requiera y de acuerdo a los cooperantes y/o financieras.

4. En caso de la disolución de la mancomunidad se nombrará un perito liquidador de conformidad a la ley.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- REFORMA DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser reformado mediante una adenda en la forma señalada en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es decir que la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo se regirá por el COOTAD y demás leyes del país en lo que no estipule el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DIRECTORIO Y CONVOCATORIA:**

Al tratarse de una Mancomunidad de GADs Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo, que ha iniciado su proceso de constitución, se ha designado como miembros del Directorio al Ing. Francisco Jaramillo Alverca, en calidad de Presidente, Ing. Alvaro García, en calidad de Vicepresidente y Sr. Romeo Moreno en calidad de Vocal, quienes convocarán a una asamblea en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45) a partir de la publicación del presente Convenio en el Registro Oficial, para la aprobación del Estatuto General de la Mancomunidad de GAD Municipales de la Cuenca Alta del Río Catamayo, el mismo que se aprobará en dos debates. Dentro de los primeros treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación en el Registro Oficial, se convocará con quince días (15) de anticipación a las elecciones del Directorio y de ser el caso proceder a su ratificación.

**CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia de su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento en original y cinco copias de igual contenido y valor.

f.) Ing. Francisco Neptalí Jaramillo, Alcalde del cantón Quilanga.

f.) Sr. Romeo Francisco Moreno, Alcalde del cantón Sozoranga.

f.) Ing. Norman Espinoza, Alcalde del cantón Gonzanamá.

f.) Ing. Alvaro García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.

f.) Lie. Alex Padilla Torres, Alcalde del cantón Calvas.

**EL CONCEJO CANTONAL DE QUILANGA**

**Considerando:**

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Código";

Que el Consejo Cantonal de Quilanga, en sesión de fecha 13 de octubre del 2009, conoció y resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, al amparo de lo que determina el Art. 57 (literal q) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

**Resuelve:**

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Quilanga, por unanimidad, resuelve aprobar la creación de una mancomunidad en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quilanga, será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

En la ciudad de Quilanga, a los 13 días del mes de octubre del 2009.

Firman el señor Alcalde, señores/as concejales y Secretario General que certifica:

f.) Ing. Francisco Neptalí Jaramillo Alverca, Mg. Se, Alcalde del cantón Quilanga.

f.) Sra. Carmen Yaguana Jaramillo, Vicealcaldesa.

f.) Sra. Nancy Cueva Alverca, Concejal.

f.) Sita. Mireya Cueva Castillo, Concejal.

f.) Sr. Ulvio Merino Cueva, Concejal.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f.) Sr. Antoliano Moncayo Jiménez, Concejal.

f.) Sr. Evert Juanito Rojas Luna, Concejal.

f.) Lie. Oswaldo Samaniego Cueva, Concejal.

f.) Dr. Washington Abad Espinoza, Secretario General.

EL CONCEJO CANTONAL DE GONZANAMÁ

**Considerando:**

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro **Oficial** 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante artículo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Código";

Que el Concejo Cantonal de Gonzanamá, en sesión de fecha 15 de abril del 2010, conoció y resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, al amparo de lo que determina el Art. 57 (literal q) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

**Resuelve:**

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Gonzanamá, mediante Resolución N° 016-2010, por unanimidad, resuelve aprobar la creación de una mancomunidad en el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Gonzanamá, será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

Es dada y firmada en la ciudad de Gonzanamá, a los 15 días del mes de abril del 2010.

Firman el señor Alcalde, señores/as concejales y Secretario General que certifica:

f.) Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde del cantón.

f.) Dr. Ángel Espinoza Rojas, Vicealcalde.

f.) Sr. Edgar Cañar, Concejal.

f.) Sra. Miriam Judith Arias, Concejal.

f.) Sr. Andrés Zhagñay M., Concejal.

f.) Sr. Carlos Miguel Celi, Concejal.

f.) Dr. Joffre Castillo, Concejal.

f.) Prof. Pío Mejía, Concejal.

f.) Lie. Yolanda Maza Chamba, Secretaria General.

EL CONCEJO CANTONAL DE SOZORANGA

**Considerando:**

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 303, fecha 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución de la República mediante artículo 243, dispone en su pare pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Código";

Que el Concejo Cantonal de Sozoranga, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril del 2010 en el tercer punto del orden del día, resuelve dar su autorización al Sr. Romeo Moreno Alcalde del cantón, para conformar la mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, al amparo de lo que determina el Art. 57 (literal q) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

**Resuelve:**

El Concejo Municipal de Sozoranga por unanimidad, RESUELVE: Dar su autorización al Sr. Romeo Moreno Alcalde del cantón, para conformar la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial para su conocimiento.

En la ciudad de Sozoranga, al primer día del mes de abril de 2010.

Firman el señor Alcalde, señores/as concejales y Secretaria General que certifica:

f.) Sr. Romeo Francisco Moreno, Alcalde del cantón Sozoranga.

f.) Sr. Franklin Solano, Vicealcalde del cantón.

f.) Srta. Mariana Iñahuazo, Concejal Principal.

f.) Sra. Blanca Solano, Concejal Principal.

f.) Ing. Pablo López, Concejal Principal

f.) Ing. Víctor H. Valladares, Concejal Principal.

f.) Sr. Gustavo Moreno, Concejal Principal.

f.) Tec. Segundo Ordóñez, Concejal Principal.

f.) Sra. Doris Girón, Secretaria General.

EL CONCEJO CANTONAL DE CALVAS

**Considerando:**

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, fecha, 19 de octubre del 2010;

Que la Constitución Política de la República mediante articulo 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Código";

Que el Consejo Cantonal de Calvas en sesión de fecha 21 de mayo del 2010 conoció y resolvió respecto de la voluntad de aprobar la creación, ser parte de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo. Al amparo de lo que determina el Art. 57 (literal q) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

**Resuelve:**

Art. 1.- RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal de Calvas por unanimidad, resuelve, aprobar la creación de una mancomunidad en el cual el Concejo Municipal de Calvas será integrante.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción y será elevada al Registro Oficial para su publicación y pleno conocimiento.

En la ciudad de Cariamanga, a los 21 días del mes de mayo del 2010.

f.) Alex Padilla Torres, Alcalde del cantón Calvas.

f.) Pablo Espinosa Astudillo, Vicealcalde del cantón Calvas.

f.) Dr. Mario Cueva Bravo, Concejal del cantón Calvas.

f.) Agro. Vicente Loaiza Gutiérrez, Concejal del cantón Calvas.

f.) Sr. Afranito Rodríguez Ontaneda, Concejal del cantón Calvas.

f.) Tlgo. Víctor Salinas Sarango, Concejal del cantón Calvas.

f.) Sr. Milton Valladolid Molina, Concejal del cantón Calvas.

f.) Sra. Iliana Yangua Jumbo, Concejal del cantón Calvas. f.)

Ab. Paola Gonzaga, Secretaria del Concejo de Calvas.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

**Considerando:**

Que, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 303, el 19 de octubre del 2010;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, la Constitución de la República, en el Art. 243, dispone en su parte pertinente, que los gobiernos autónomos descentralizados podrán agruparse y formar mancomunidades;

Que, el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Código".

Que, el Concejo Municipal del Cantón Espíndola, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 3 de diciembre del 2010, analizó y resolvió respecto a la voluntad de aprobar la creación y ser parte de la Mancomunidad de la Cuenca Alta del Río Catamayo, al amparo de lo que determina el Art. 57 (literal q) del COOTAD; y,

En ejercicio de las competencias que le establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes aplicables,

**Resuelve:**

Art. **1.-** El Concejo Municipal de Espíndola, por unanimidad, resuelve aprobar la Creación de una mancomunidad en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, formará parte.

La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Amaluza, a los 3 días del mes de diciembre de 2010.

Para constancia firman el señor Alcalde, señores/as concejales y Secretaria General que certifica.

f.) Ing. Alvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.

f.) Lie. Euclides Ontaneda Torres, Vicealcalde.

f.) Lie. José Santín Hidalgo, Concejal.

f.) Srta. Cristina Jiménez Merino, Concejal.

f.) Sr. Colón Peña Ontaneda, Concejal.

f.) Sr. Jorge Cuenca Tillaguango, Concejal.

f.) Sr. Gilberto Alverca Salinas, Concejal.

f.) Sr. Wuilman Tillaguango Rosillo, Concejal.

f.) Ana María Lituma García, Secretaria General.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.